

SECRETARÍA: Santiago de Cali, febrero 12 de 2021. A Despacho del señor Juez la presente demanda, la cual deberá ser inadmitida. Provea usted.

GLORIA STELLA ZUÑIGA JIMENEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°069
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, febrero 12 de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda ejecutiva instaurada por el abogado NÉSTOR ACOSTA NIETO en representación judicial de MARCIAL ARNULFO MORANTE TAMAYO, el Despacho advierte lo siguiente:

1. El poder no reúne los requisitos establecidos en el artículo 5° del Decreto 806 de junio 04 de 2020, puesto que no indica expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. No se dio cumplimiento al artículo 8 inciso segundo del Decreto 806 de 2020 el cual dice, que bajo gravedad de juramento se debe manifestar la dirección electrónica o sitio suministrado que corresponde al utilizado por la persona a notificar, de igual forma, **se informará la forma como la obtuvo** y allegará las evidencias correspondientes.
3. Junto con los anexos de la demanda no se aportó el Certificado de Existencia y Representación de la sociedad INVERSORA IMPERIO S.A.S., cesionaria de los derechos que reclama el accionante.

En consecuencia, la parte demandante deberá realizar la aclaración o corrección respectiva en un documento integral contentivo de la demanda, para poder continuar con la presente ejecución. Por lo anterior, el Juzgado Sexto Civil del Circuito

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda conforme los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto para que si a bien tiene proceda dentro del mismo a subsanarla, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

Parte demandante

nestoran@hotmail.com